



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES

Marzo 23, 2017,
0006378



GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado por el V Distrito Local, del Partido Verde Ecologista de México, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa**, que propone **ADICIONAR y REFORMAR**, el artículo 30 de **Ley Para El Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector económico de nuestro Estado se fortalece con la generación de empleos. Al incrementarse la oferta de oportunidad en el sector productivo, se incrementan los ingresos en las familias, en la sociedad, en los municipios y en el Estado, teniendo como resultado un desarrollo económico en movimiento.

La inversión debe promoverse siempre, los empresarios deben sentir la confianza y el apoyo en sus gobiernos, para que una vez fortalecidos puedan aportar al

sector público a través de sus contribuciones, pues en primer término lo fundamental es generar empleos para traducirse en ingresos para las familias.

Por ello es necesario apoyar la inversión con acciones concretas que tengan como beneficio un impacto positivo en dicho sector, el cual motive el impulso de los empresarios, pero sobre todo de certidumbre para continuar con el proyecto que han emprendido, pues el objetivo es que una vez que son creadas, se fortalezcan y permanezcan indefinidamente generando desarrollo en donde se coloquen.

Con esta propuesta se busca incentivar a las empresas para que inviertan, se fortalezcan y entonces una vez hecho eso, contribuyan al gasto público de conformidad con lo que establecen las Leyes de la materia.

Por todo lo anterior, es que se propone **ADICIONAR** y **REFORMAR**, el artículo 30 de **Ley Para El Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí**, para que quede como sigue:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 30. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, sin perjuicio de las disposiciones fiscales y administrativas que establezcan las leyes respectivas, promoverá las siguientes acciones:

INICIATIVA

ARTÍCULO 30. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, sin perjuicio de las disposiciones fiscales y administrativas que establezcan las leyes respectivas, promoverá las siguientes acciones:

I. En materia de instrumentos financieros:

a) Realizar convenios con el sector privado.

b) Promover estímulos fiscales o administrativos, en los términos que lo permitan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, mismos que se determinarán mediante decreto legislativo o acuerdo administrativo que, en su caso, emita el titular del Ejecutivo.

I. En materia de instrumentos financieros:

a) Realizar convenios con el sector privado.

b) ~~Promover~~ **Ofrecer y otorgar** estímulos fiscales o administrativos **durante los primeros cinco años de ejercicio financiero**, en los términos que lo permitan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, mismos que se determinarán mediante decreto legislativo o acuerdo administrativo que, en su caso, emita el titular del Ejecutivo.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** y **REFORMAN**, el artículo 30 de **Ley Para El Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí**, para que quede como sigue:

ARTÍCULO 30. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, sin perjuicio de las disposiciones fiscales y administrativas que establezcan las leyes respectivas, promoverá las siguientes acciones:

I. En materia de instrumentos financieros:

a) Realizar convenios con el sector privado.

b) **Ofrecer y otorgar** estímulos fiscales o administrativos **durante los primeros cinco años de ejercicio financiero**, en los términos que lo permitan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado, mismos que se determinarán mediante decreto legislativo o acuerdo administrativo que, en su caso, emita el titular del Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE



DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.